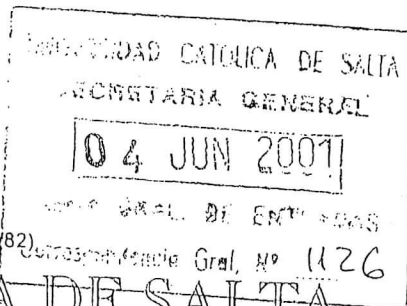




Autorización Definitiva - Decreto N° 491 (02/09/82)

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA



LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

REGLAMENTO DE TESIS

CAPITULO I: REQUISITOS GENERALES

Artículo 1: Los alumnos del último curso que postulen al Grado Académico de Licenciado deberán presentar un trabajo de Tesis. En ella demostrarán las competencias alcanzadas tanto en los saberes disciplinares de la carrera a la que pertenecen como capacidad para elaborar un trabajo integrador, que refleje el nivel académico alcanzado.

Artículo 2º: Una vez aprobado hasta el penúltimo año de la carrera en su totalidad y en oportunidad de encontrarse cursando último año, el aspirante estará en condiciones de dirigirse, mediante nota, a la Facultad, presentando el tema y objetivos del trabajo y el Director de Tesis propuesto. El tema seleccionado deberá tener relación con los estudios cursados en la carrera y preferentemente con la realidad provincial, regional, nacional o internacional vigente.

Artículo 3º: La tesis deberá comprender nociones o conceptos originales. Tal originalidad podrá manifestarse a través del tema propuesto, o por su ángulo de y tratamiento, lo que implica que un tema puede ser tratado más de una vez siempre que el marco teórico sea diferente.

Artículo 4º: Las Autoridades de la Facultad deberán expedirse aprobando o rechazando la propuesta en un plazo de 30(treinta) días hábiles, mediante Resolución interna.

Artículo 5º: Aprobado el tema y Director de Tesis, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) meses para la elaboración del Diseño de Investigación que presentará con el consentimiento del Director de Tesis a las autoridades de la Facultad para su aprobación.

Artículo 6º: Los temas de tesis aprobados deberán ser registrados en la Facultad. Tal registro será accesible a la consulta de los futuros postulantes a presentar su tesis.

CAPITULO II: DISEÑO DE TESIS

Artículo 7º: El Diseño de Tesis es el planteo de la Metodología que se va a utilizar con los pasos del desarrollo y las instancias que se plantean para lograr los objetivos propuestos.

Artículo 8º: La presentación del Diseño de Investigación se realizará por original y dos copias tamaño carta (A4), a dos espacios, ante la Facultad de Ciencias Jurídicas, acompañada con la firma del Director del trabajo.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

- a) Presentación del tema, razones de la elección e importancia teórica y/o práctica que se le asigna
- b) Marco teórico en el que se inserta la investigación
- c) Formulación del problema (se consignarán las razones que permiten problematizar los hechos, fenómenos, desarrollo de ideas, etc. que avalan la formulación que se presenta)
- d) Objetivos del trabajo
- e) Formulación de la/s hipótesis si las hubiere
- f) Fuentes a las que se recurrirá para la reunión de datos y elementos conceptuales para la exposición, incluyendo la bibliografía
- g) Presentación de variables (si corresponde al tipo de investigación) sean dependientes o independientes
- h) Incidencia y operacionalidad de las variables, si correspondiere.
- i) Puesta a prueba de la/las hipótesis (si hay posibilidades)
- j) Posibilidad o grado de probabilidad de verificación
- k) Conclusiones
- l) Nombre y apellido del autor
- m) Fecha
- n) Nombre y apellido del Director de Tesis

Artículo 10°: La evaluación de la Metodología para el desarrollo de la Tesis será responsabilidad del docente a cargo de la materia Metodología y Técnica de la Investigación II

Artículo 11°: La Dirección de la Unidad Académica deberá expedirse mediante Resolución interna en un plazo de 30(treinta) días hábiles, a partir de la fecha de presentación del Diseño de Investigación.

Artículo 12°: Una vez aprobado el Diseño de investigación por el Director de Tesis y presentado a la Facultad, el tema quedará registrado como proyecto exclusivo del alumno que lo presenta. El mismo dispondrá de 24 meses (dos años) calendario como máximo para su ejecución.

Artículo 13°: Siempre que las circunstancias lo justifiquen el alumno podrá solicitar una prórroga de 12(doce) meses a la Facultad, la que resolverá sobre el particular.
Transcurrido los plazos establecidos y la prórroga correspondiente, si el alumno no hubiere concluido con el trabajo deberá elaborar un nuevo proyecto de conformidad al presente reglamento.

CAPITULO III: EL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 14°: El Director de Tesis tendrá la función de asesorar y orientar al alumno en todos los pasos y aspectos concernientes a la realización del trabajo. Tendrá la responsabilidad del aval intelectual del mismo.

Artículo 15°: Podrá designarse Director de Tesis, previa presentación del curriculum, a cualquier docente titular o adjunto de la Universidad Católica de Salta, o de cualquier otra Universidad del país reconocida por los organismos oficiales, que posea título de Grado. También podrán ser designados Directores de

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Tesis ex docentes universitarios o personalidades con reconocida solvencia intelectual en el tema y que posean título de grado.

Artículo 16°: El Director de Tesis podrá ser reemplazado a pedido del mismo Director o del alumno si mediaran motivos especiales debidamente fundados, en cuyo caso será competencia del Decano otorgar la debida autorización.

CAPITULO IV: DE LA PRESENTACION DE LA TESIS

Artículo 17°: Finalizado el trabajo de Investigación y con el "Visto Bueno" del Director de Tesis mediante firma, el alumno presentará a la Facultad, dejándose constancia de la fecha de recepción, tres copias en original, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la última parte de los arts. 18 y 27

CAPITULO V: DEL TRIBUNAL DE TESIS

Artículo 18°: El Tribunal de Tesis estará compuesto por tres miembros designados por el Decano de la Facultad con formación en el área científica afín al tema del trabajo. El Director de la tesis puede estar presente durante la defensa y sólo intervendrá, si fuera necesario, en razón de ser el aval intelectual del trabajo. Cada miembro del Tribunal deberá recibir, para su estudio, un ejemplar de la Tesis presentada, treinta días hábiles previos a la fecha fijada para la defensa.

Artículo 19°: La fecha de la defensa, coincidirá con los turnos establecidos por el Calendario Académico para la constitución de Tribunales Examinadores.

Artículo 20°: Si algún miembro del Tribunal considera pertinente formular objeciones o pedir aclaraciones, las señalará por escrito, no menos de cinco días previos al momento de la defensa para que el alumno trabaje sobre este pedido de aclaraciones y dé respuesta al momento de su exposición

Artículo 21°: El Decano fijará fecha, hora y lugar para la defensa oral de la Tesis, comunicándole esta circunstancia al alumno, a los miembros del Tribunal y a Departamento de Alumnos para la confección del acta respectiva.

Artículo 22°: El alumno puede retirar la Tesis antes de su defensa. En tal circunstancia la misma quedará invalidada.

CAPITULO VI: EVALUACION

Artículo 23°: Para la evaluación de la Tesis, solo los miembros del Tribunal actuarán en tal instancia, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Conocimiento y aplicación del método científico en cada una de sus etapas.
- b) Clara formulación del tema del trabajo.
- c) Dominio de la metodología empleada.
- d) Conocimiento y comprensión del marco teórico referencial utilizado.
- e) Adecuación de la bibliografía al tema
- f) Clara formulación de las conclusiones.
- g) Originalidad de los análisis y conclusiones del trabajo

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

CAPITULO VII: DEFENSA ORAL Y CALIFICACION DEFINITIVA DE LA TESIS

Artículo 24°: Cuando el trabajo a juicio del Director de Tesis estuviera concluido y el alumno preparado para su exposición, se procederá de la siguiente forma:
El Tribunal citará al alumno para la defensa oral de la Tesis en acto público.
Cada miembro del Tribunal podrá interrogar sobre los diversos aspectos abarcados en la Tesis y pedir aclaraciones o justificaciones sobre los puntos comprendidos en ella. Si la defensa pública fuera satisfactoria a juicio de los miembros del Tribunal, se procederá a promediarla con la nota obtenida del trabajo escrito. En caso de que la defensa oral fuera desaprobada se procederá según lo establecido en el Estatuto para el régimen de exámenes.

Artículo 25°: La escala de calificación será la siguiente:

- 10 Sobresaliente
- 9 Distinguido
- 8 Muy Bueno
- 7-6 Bueno
- 5-0 Reprobado

Artículo 26°: De comprobarse que el informe final que presentara el alumno es producto de un plagio parcial o total, se solicitará al Consejo Académico de la Universidad la anulación del trabajo y la sanción correspondiente según la falta cometida.

Artículo 27°: El Tribunal redactará un acta en la que fundamentará su valoración, consignará las calificaciones del promedio definitivo. La decisión del tribunal será inapelable.

El informe del tribunal y la calificación de la Tesis será elevada al Decano de la Facultad.

La Tesis aprobada se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar a la Facultad (Original)
- b) Un ejemplar a la Biblioteca (original)
- c) Un ejemplar al alumno autor del trabajo (original o duplicado)

Artículo 28°: Los alumnos del Sistema No Presencial seguirán idéntico procedimiento al establecido para el Sistema Presencial, con la siguiente salvedad: Los Centros Tutoriales asumirán el control y la formación del tribunal para la defensa de la tesis.

Quienes estudien a través de Unidades de Gestión, deberán seleccionar el Centro Tutorial más próximo o aquel que resulte de su conveniencia por razones geográficas para cumplimentar la defensa de la Tesis.